

Bogotá D.C.,

Señora

**CLAUDINA CARDENAS DE AMAYA**

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 903 del 02 de noviembre de 2023

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 17-04-2024 al 23-04-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 903 del 02 de noviembre del 2023** “Por la cual se otorga y asigna a sesenta y seis (66) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM “Territorio Priorizado” Cable San Cristóbal”

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 07 de mayo del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_:

Cordialmente,



**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**

Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Catrvajal. Constratista – Subsecretaría Jurídica.

RESOLUCIÓN N.º 903 DE 02 NOV 2023

*“Por la cual se otorga y asigna a sesenta y seis (66) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM “Territorio Priorizado” Cable San Cristóbal.*

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, *“(…) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda e interés social(…)”* y así *“(…) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana(…)”*

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “ Un nuevo*

*fu.*

*“Por la cual se otorga y asigna a sesenta y seis (66) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal”*

*contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se organiza en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, y cuyo propósito es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social.*

Que el artículo 15 ibidem, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

***“Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.***

***Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad***, cuyo inciso segundo prevé la acción de *“Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.*

(...)

***Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural***, el cual consiste en *“Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional.”*

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo

RESOLUCIÓN N° 903 DE 02 NOV 2023

Pág. 3 de 9

*“Por la cual se otorga y asigna a sesenta y seis (66) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal”*

de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, estos deben corresponder a: (i) viviendas en áreas de origen informal; (ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”* se adoptaron lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad, aplicables a los hogares de dicha condición que se localizan en el suelo rural y urbano de Bogotá, D.C.

Que el artículo 21 ibidem, define el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad como:

*“(…) un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica para facilitar aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, reemplazo de cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna. Igualmente, este tipo de soluciones deberán procurar la implementación de elementos de construcción sostenibles, especialmente las referidas a la adaptabilidad de la crisis climática y la eficiencia en el manejo de los recursos.”* Igualmente, establece que *“El valor del subsidio en la modalidad de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) Salarios mínimos legales mensuales vigentes- SMLMV (…)”*

Que los parágrafos 1 y 3 del artículo 35 ibidem, establecen, respectivamente que *“En todo caso, podrá aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desembolso, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable.”* y que *“De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones*



RESOLUCIÓN N°

903

DE

02 NOV 2023

Pág. 4 de 9

*“Por la cual se otorga y asigna a sesenta y seis (66) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal”*

*pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello.*

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Distrital 145 de 2021, se asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales.

Que en cumplimiento de ello, la Secretaria Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipo de intervención según los componentes del subsidio”*, modificada por la Resolución 770 de 2021, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio”*.

Que la resolución en mención reglamenta i) las instancias de decisión y coordinación para efectos de la aplicación de subsidios en las modalidades de subsidio de vivienda progresiva, habitabilidad o vivienda rural en sus diferentes componentes; ii) los requisitos generales y específicos para la asignación de subsidios; iii) la documentación requerida para efectos de la asignación y iv) el esquema operativo de los subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.

Que el barrio *“Urbanización El Rubí San José Oriental ”*, fue objeto de legalización urbanística mediante Acuerdo No. 22 del 7 de febrero de 1963.

Que el barrio *“Moralva”*, fue objeto de legalización urbanística mediante Acuerdo No. 030 del 15 de junio de 1961.

Que el barrio *“El Quindío”*, fue objeto de legalización urbanística mediante Resolución No. 1965 del 20 de diciembre de 1994.

Que el barrio *“Altamira 2010”*, fue objeto de legalización urbanística mediante la Resolución No. ° 715 del 23 de junio de 2015.

Que el barrio *“Altamira- Sector San José”*, fue objeto de legalización urbanística mediante la

**RESOLUCIÓN N° 903 DE 02 NOV 2023****Pág. 5 de 9**

*“Por la cual se otorga y asigna a sesenta y seis (66) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal”*

Resolución No. 1036 del 29 de diciembre de 2005.

Que en la mesa Técnica de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda No. 34, realizada el día 12 de septiembre de 2023 se aprobaron sesenta y seis (66) expedientes viables de Mejoramiento de Vivienda del Territorio *“TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal”*.

Que de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional a sesenta y seis (66) hogares dentro del Territorio Priorizado *“TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal”*.

Que el monto del subsidio en especie para cada hogar beneficiario viabilizado por la Mesa Técnica de Aprobación no deberá superar el tope máximo establecido de dieciocho (18) SMLMV, que para la vigencia 2023, corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.880.000)**.

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual asignan a sesenta y seis (66) hogares, el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad en especie dentro del Territorio *“TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal”*.

Que, en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 586 de 2021 y según lo contenido en las actas que registran la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos a ser aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de habitabilidad en especie a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación, y que hacen parte del Territorio *“TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal”*, los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021 y sus modificaciones, conforme lo indica el artículo 21 de la citada resolución, el valor del subsidio de habitabilidad tendrá una asignación de hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMLMV para cada uno de los hogares, así:

*fu.*

RESOLUCIÓN N°

903 DE

02 NOV 2023

Pág. 6 de 9

*“Por la cual se otorga y asigna a sesenta y seis (66) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal”*

No.	CHIP	Cédula	Beneficiario	Tope máximo del subsidio
1	AAA0004HWDE	51.762.000	DORYS SANCHEZ HURTADO	\$20.880.000,00
2	AAA0003YWLF	52.434.824	ZONIA SALAZAR	\$20.880.000,00
3	AAA0003YPXR	41.651.887	CECILIA LARROTA CRUZ	\$20.880.000,00
4	AAA0003YXHY	41.320.388	ROSA ELENA VARGAS	\$20.880.000,00
5	AAA0003XYFT	19.392.183	LUIS ALFONSO MORENO FORERO	\$20.880.000,00
6	AAA0004OXCN	41.378.861	MARIA ODILIA BAUTISTA DE RUIZ	\$20.880.000,00
7	AAA0004JCBS	80.410.210	JOSE JAVIER NEME ROJAS	\$20.880.000,00
8	AAA0003YMUH	41.396.227	BLANCA FLOR BAUTISTA ZAQUE	\$20.880.000,00
9	AAA0003YWPA	20.301.521	MARIA GRACIELA MATEUS PACAVITA	\$20.880.000,00
10	AAA0169RRMS	41.595.570	MARIA OFELIA JIMENEZ	\$20.880.000,00
11	AAA0003YSAW	52.536.628	YOMAIRA RIZO QUINTERO	\$20.880.000,00
12	AAA0004EBFZ	19.491.549	JAVIER HERNANDO ANZOLA MONTAÑA	\$20.880.000,00
13	AAA0003YCBS	17.351.794	JOSE LIBARDO MUR	\$20.880.000,00
14	AAA0003YETD	19.121.568	LUIS ERNESTO BELTRAN PEÑA	\$20.880.000,00
15	AAA0003YHEA	51.686.198	GLORIA ISABEL GOMEZ JIMENEZ	\$20.880.000,00
16	AAA0004JAPA	4.287.690	GERMAN PARRA HERNANDEZ	\$20.880.000,00
17	AAA0003XHNX	51.865.967	ANA EDELMIRA HERNANDEZ QUIROGA	\$20.880.000,00
18	AAA0004HRWF	21.030.162	CLAUDINA CARDENAS DE AMAYA	\$20.880.000,00
19	AAA0276XJLF	51.878.768	ANA DOLORES JIMENEZ VELOZA	\$20.880.000,00
20	AAA0004JLCX	52.049.780	LUZ MARINA VILLAMIL AVELLANEDA	\$20.880.000,00
21	AAA0004JARJ	11.260.038	WENCESLAO GARZON PATIÑO	\$20.880.000,00
22	AAA0003XHMR	51.592.274	GLADYS HERNANDEZ QUIROGA	\$20.880.000,00

*“Por la cual se otorga y asigna a sesenta y seis (66) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal”*

23	AAA0004DTRU	19.202.938	CARLOS ENRIQUE HURTADO SIERRA	\$20.880.000,00
24	AAA0004HHZM	41.413.284	MARIA ESTRELLA APARICIO BAEZ	\$20.880.000,00
25	AAA0004DXLW	41.515.665	MIRYAM GONZALEZ	\$20.880.000,00
26	AAA0004JAHK	19.267.163	GUILLERMO RICARDO ESCOBAR BALLESTEROS	\$20.880.000,00
27	AAA0004FAAW	41.490.748	ANA NELLY CLAVIJO DE LEON	\$20.880.000,00
28	AAA0004JHKL	19.410.714	GONZALO MELO MORA	\$20.880.000,00
29	AAA0004DSKC	52.066.841	LEONISA DE JESUS ALVAREZ BENITEZ	\$20.880.000,00
30	AAA0004EYFT	41.402.967	CENaida PARRA GONZALEZ	\$20.880.000,00
31	AAA0004HRYX	41.504.266	ROSALIA HERNANDEZ BARRERA	\$20.880.000,00
32	AAA0004JAMR	79.431.894	MARCO FIDEL LOPEZ MUÑOZ	\$20.880.000,00
33	AAA0004HYWW	79.454.849	EDILBERTO ALFONSO CASTAÑEDA	\$20.880.000,00
34	AAA0004CMWF	51.714.177	MARIA TERESA ALARCON CUERVO	\$20.880.000,00
35	AAA0004JBOE	79.703.000	HENRY OSCAR RAMIREZ DE LA CRUZ	\$20.880.000,00
36	AAA0003YYOM	17.084.341	JOSE MARTINIANO SIERRA	\$20.880.000,00
37	AAA0004LWHK	31.495.145	CECILIA RESTREPO MEDINA	\$20.880.000,00
38	AAA0004PRCX	41.321.229	MARIA RITA GALINDO PORRAS	\$20.880.000,00
39	AAA0003YAPA	41.434.894	CUSTODIA CALDERON RODRIGUEZ	\$20.880.000,00
40	AAA0265KNAF	17.173.917	CAMPO ALCIDES CRUZ SEMA	\$20.880.000,00
41	AAA0003XFLF	79.754.578	JAIRO ROBERTO MARTINEZ BLANDON	\$20.880.000,00
42	AAA0004HTJH	41.513.428	MARIA ELENA MARTINEZ DE LINARES	\$20.880.000,00
43	AAA0004HZWF	41.564.699	CONCEPCION MONGUI	\$20.880.000,00
44	AAA0004EEBR	79.237.501	EPIFANIO RETAVISCA BERNAL	\$20.880.000,00
45	AAA0003YZDM	51.619.136	MARIA BLANCA IMELDA MARTINEZ MORENO	\$20.880.000,00

fl.

RESOLUCIÓN N° 903 DE 02 NOV 2023

Pág. 8 de 9

*“Por la cual se otorga y asigna a sesenta y seis (66) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal”*

46	AAA0004HWYN	41.411.210	LUZ NELLY ARANGO DE LONDOÑO	\$20.880.000,00
47	AAA0004EJWW	38.262.516	MAGDA DOLY MORALES	\$20.880.000,00
48	AAA0170NMWW	35.497.947	BERENICE TELLEZ	\$20.880.000,00
49	AAA0003XUXR	79.286.267	HECTOR TORRES	\$20.880.000,00
50	AAA0004LZMZ	51.812.113	GUIOMAR STELLA MENDOZA GUEVARA	\$20.880.000,00
51	AAA0004HHNN	41.711.910	BERENICE MORENO DE CARO	\$20.880.000,00
52	AAA0004MAHY	41.409.211	LIBRADA NOGUERA DE ALDANA	\$20.880.000,00
53	AAA0003YUWW	41.401.205	DOLORES MARTINEZ DE CALDERON	\$20.880.000,00
54	AAA0004DUYN	35.329.710	BEATRIZ JIMENEZ LUENGAS	\$20.880.000,00
55	AAA0004LZLW	39.641.964	ROSA ELENA VARGAS GARCIA	\$20.880.000,00
56	AAA0004CMZM	41.607.145	ANA BETULIA MORA GARCIA	\$20.880.000,00
57	AAA0003YACN	51.769.301	FLOR MARIA RINCON CIFUENTES	\$20.880.000,00
58	AAA0004HOBS	51.892.419	ESPERANZA BOGOTA CUBIDES	\$20.880.000,00
59	AAA0004JAUH	51.830.642	MARIA CRISTINA RESTREPO JIMENEZ	\$20.880.000,00
60	AAA0209PFUH	51.718.258	ANA YOLANDA ALFONSO CAMARGO	\$20.880.000,00
61	AAA0004LYAW	41.642.613	MARLENY MARTINEZ DE DIAZ	\$20.880.000,00
62	AAA0004EHHK	23.901.146	MARIA CONCEPCION JIMENEZ MOLINA	\$20.880.000,00
63	AAA0004LYDE	19.126.716	MARCO AURELIO HERNANDEZ BENAVIDES	\$20.880.000,00
64	AAA0004CNXS	11.481.053	JOSE ANTONIO RINCON MATIZ	\$20.880.000,00
65	AAA0004BHKS	19.465.905	MARCO AURELIO RUBIO CHACON	\$20.880.000,00
66	AAA0004AUBR	20.329.000	BLANCA CECILIA SIERRA	\$20.880.000,00

**Parágrafo.** Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de las obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, las cuales declaran que conocen y aceptan su contenido.

RESOLUCIÓN N° 903 DE 02 NOV 2023

Pág. 9 de 9

*“Por la cual se otorga y asigna a sesenta y seis (66) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado Cable San Cristóbal”*

**ARTICULO 2.** Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

**ARTICULO 3.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 02 NOV 2023



**JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO**  
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Nancy Arciniegas Urrea - Contratista - Subdirección de Barrios *NU*  
Revisó: Diana C. Martínez González - Contratista - Subdirección de Barrios  
José Alejandro García García - Contratista Subsecretaría Jurídica *AL*  
María Carolina Rueda Perez - Contratista Subsecretaría Jurídica *CRP*  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín - Subsecretaría Jurídica *TU*  
Aprobó: Francisco Julián Forero Rincón - Subdirector de Barrios *FR*